



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ”
“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”

REGLAMENTO BECAS





ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
CAPÍTULO I	
GENERALIDADES(PROPÓSITO, ALCANCE, INSTANCIAS DE GOBIERNO Y TIPOS DE BECAS)	3
CAPÍTULO II	
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA OFERTAR Y OBTENER UNA BECA	5
CAPÍTULO III	
DE LA PERMANENCIA COMO BECARIO	6
CAPITULO IV	
DEBERES Y DERECHOS DEL BECARIO	8
CAPITULO V	
SANCIONES A LOS BECARIOS.....	9



PRESENTACIÓN

El Instituto Superior para la Defensa (INSUDE), presenta su Reglamento de Becas, el cual tiene el propósito de normar todas las actividades relacionadas con la adquisición de becas de los cursantes que acceden a los programas de grado y postgrado que se imparten en el INSUDE.

Este marco normativo está en consonancia con la visión, la misión, la naturaleza y los propósitos de la institución, sirviendo de referencia para organizar, agilizar, evaluar y guiar el proceso de toma de decisiones necesarias para todas las actividades académicas y administrativas del INSUDE.

La aplicación del presente Reglamento está llamado a conducir al INSUDE hacia los niveles de excelencia académica establecidos por el Sistema de Educación Superior, mediante un trabajo con criterio científico, humanista, organizado, eficiente, acompañado del esfuerzo programático y sostenido de la comunidad docente de la Institución.

Las normas, reglas y procedimientos establecidos en este Reglamento tienen carácter de obligatoriedad para todas y cada una de las diferentes instancias que conforman el Sistema de Educación Superior de las Fuerzas Armadas.

El presente Reglamento, contiene cinco (5) capítulos y veintidós (22) artículos, que pretenden abarcar todas las actividades, procesos y lineamientos a seguir relativos al sistema de becas del INSUDE, la permanencia, suspensión, readmisión o la separación permanente de los cursantes o participantes en el ámbito académico del INSUDE.



CAPÍTULO I GENERALIDADES (PROPÓSITO, ALCANCE, INSTANCIAS DE GOBIERNO Y TIPOS DE BECAS)

Artículo 1. Propósito. Este Reglamento tiene el propósito de normar todas las actividades relacionadas con la adquisición de becas de los cursantes que acceden a los programas de grado y postgrado que se imparten en el INSUDE, su permanencia, suspensión, readmisión o la separación permanente.

Párrafo. El mismo es un complemento del Reglamento Militar Disciplinario y los Reglamentos del INSUDE de carácter académico y disciplinario, así como los Reglamentos Internos de las escuelas de graduados o academias, para tomar decisiones en torno a la permanencia de los cursantes militares o civiles así como la continuidad o reingreso a cualquiera de los programas.

Artículo 2.- Alcance. Este Reglamento de Becas tiene un alcance general para las academias y escuelas de graduados del Sistema de Educación Superior Militar y garantiza que la oferta educativa ofrecida a los miembros de las FF.AA. y de la sociedad civil sea distribuida equitativamente, además de eficientizar el uso de los recursos que invierte el Ministerio de Defensa en la formación de militares y civiles en la defensa y seguridad de la nación.

Artículo 3. Las Instancias de Gobierno Académicas. Son aquellas facultadas para tomar decisiones vinculadas con el quehacer académico en el INSUDE, las cuales además de sus funciones establecidas en el Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico) tomarán las decisiones correspondientes a su ámbito y jurisdicción académico/administrativa de los beneficiarios de las becas que ofrece el INSUDE. Están constituidas por:



1. **El Consejo de Directores:** Que tomarán la decisión final para la separación definitiva de los participantes y del Sistema de Educación Superior Militar por recomendación del Consejo Académico.
2. **El Consejo Académico:** Quien estudiará los casos de carácter Académico y disciplinario que reciba de los Consejos Académicos de las Escuelas de Graduados y Academias y emitirá sus recomendaciones al Consejo de Directores.
3. **Los Consejos Académicos de las Academias y Escuelas de Graduados:** Quienes tomarán decisiones de carácter académico y disciplinario (Faltas Graves) cuando se trate de la separación definitiva de un programa y remitirán al Consejo Académico, además de que tomarán acciones disciplinarias consideradas leves o moderadas conforme al Reglamento Militar Disciplinario y sus normativas internas de la misma índole.
4. **El Consejo de Escuelas Especializadas:** Que tomarán acciones disciplinarias consideradas leves o moderadas conforme al Reglamento Militar Disciplinario y sus normativas internas de la misma índole.

Artículo 4. Sistema de Becas. El Sistema de Educación Superior de las Fuerzas Armadas establece para todos sus programas formales un sistema becario total y parcial. Se consideran becas a la exención de los costos por conceptos de estudios que se otorga al personal militar y civil que realizan entrenamientos, diplomados, cursos del nivel técnico superior, grados y postgrados.

Artículo 5. Se consideran becas totales, aquellas que están exentas de todo tipo de pago por parte de los cursantes de los programas que ofrece el INSUDE, incluidos los gastos de matriculación, diplomas y récord de notas oficial. Todos los programas de naturaleza militar están exentos de pago.

Párrafo I.- Los Miembros de las Fuerzas Armadas de República Dominicana que realicen programas de naturaleza Militar están exentos de cualquier tipo de pagos, ya que el mismo está cubierto en la programación de sus entrenamientos.

Párrafo II.- Los Miembros de las Fuerzas Armadas de naciones amigas estarán exentos del pago de matriculación, carnetización, graduación y diplomas, pero los mismos deberán absorber el pago de documentos para su estadía y de sus familias en la Dirección General de Migración (DGM) así como de los costos



de carácter diplomático o consular además de los que se relacionan con el reconocimiento y legalización de sus documentos ante el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).

Artículo 6. Se consideran becas parciales aquellas que contemplan algún tipo de compensación económica para cubrir los gastos operativos y administrativos y la expedición de documentos oficiales, así como la celebración de actos solemnes de graduación. Los programas de naturaleza civil militar se consideran becas parciales.

Párrafo I.- Los Miembros de las Fuerzas Armadas de República Dominicana que realicen programas de naturaleza Civil-Militar están exentos de cualquier tipo de pagos, ya que el mismo está cubierto en la programación de sus entrenamientos.

Párrafo II.- Los Miembros de las Fuerzas Armadas de naciones amigas que realicen programas de naturaleza civil militar estarán exentos del pago de matriculación, carnetización, graduación y diplomas, pero además de cubrir lo consignado en el artículo anterior, los mismos deberán absorber los costos alojamiento, viajes internacionales y viáticos, graduación y documentación adicional de carácter oficial y que se envía al MESCYT.

Párrafo III.- Los miembros de la clase civil que realicen programas de naturaleza civil militar, deberán absorber todos los costos contentivos para su admisión, matriculación, carnet, viajes nacionales e internacionales, así como la celebración de cualquier tipo de acto solemne de graduación.

Párrafo IV.- Los costos para los pagos administrativos y académicos estarán establecidos en el tarifario de gastos académicos y de reposición.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA OFERTAR Y OBTENER UNA BECA

Artículo 7. Las becas en el INSUDE son otorgadas a partir de la apertura de las plazas generadas en cada programa, en cada Academia o Escuela en atención a sus capacidades a través de los Comandos de Fuerza Institucional o el Ministro de Defensa.



Párrafo I. En los casos en que el aspirante a ingresar a la academia militar, naval o aérea, deberá formalizar su solicitud dirigida al Director de la misma.

Párrafo II.- Los programas de especialidad militar solo requieren la designación de su fuerza institucional o del Ministerio de Defensa.

Párrafo III.- Las becas de los programas de naturaleza civil-militar son ofrecidas por el Ministro de Defensa

Artículo 8. El número máximo permitido de becarios estará condicionado a la capacidad de las aulas, los docentes disponibles y la necesidad de reemplazos en caso de solicitudes voluntarias de ser separado de un programa al inicio del mismo.

Artículo 9. Cuando el estudiante de nuevo ingreso reciba la notificación de haber sido beneficiado para la beca, deberá disponer de todos los documentos requeridos para el ingreso en uno de los programas antes de la fecha de inicio del mismo.

Párrafo I. En los casos de que la documentación dependa de otra instancia gubernamental el becario deberá agotar todos los recursos necesarios a los fines de cumplir con los plazos para la recepción de documentos.

Párrafo II. Habiendo finalizado el plazo proporcionado por el Comité de Admisiones para la recepción de documentos, el participante becado no será aceptado para este año y se le invitará a completar su documentación para el año siguiente.

Artículo 10. Son candidatos a obtener una beca los participantes militares designados por la Fuerza Institucional o el Ministerio de Defensa o personal de clase civil que hubiere recibido la anuencia o la carta de referimiento del Ministro de Defensa, graduados en cualquier universidad nacional o extranjera reconocida por las leyes de la República Dominicana en materia de educación superior y con un índice acumulado mínimo de 3.0 en una escala de 0 al 4.

CAPÍTULO III DE LA PERMANENCIA COMO BECARIO

Artículo 11. En el INSUDE para permanecer como Becario de cualquiera de los programas en los niveles de grado y postgrado, deberán poseer al menos la



calificación mínima necesaria para la permanencia de 70 u 80 puntos respectivamente.

Artículo 12. El Consejo Académico tomará la decisión en cuanto a la permanencia dentro de un determinado programa, luego de que fuere debidamente notificado por el Consejo Académico de la Escuela o Academia Correspondiente.

Artículo 13. El Consejo Académico de las Academias militar, naval y aérea remitirá en los primeros treinta (30) días de cada semestre, al Consejo Académico del INSUDE, la recomendación para la separación de los cadetes o guardiamarinas o las certificaciones de baja que durante el semestre anterior se hubieren reportado.

Artículo 14. El Consejo Académico de las Escuelas de Graduados remitirá en los primeros treinta (30) días de cada cuatrimestre al Consejo Académico del INSUDE, la recomendación de separación de los militares o personas de la clase civil que por haber bajado del porcentaje mínimo para su permanencia deban ser separados

Artículo 15. En las Escuelas y Academias del INSUDE, se evidencia un fuerte compromiso vinculado a las normas y reglamentos de carácter disciplinario, por lo que aunque el participante cuente con calificaciones superiores a las del mínimo requerido, este deberá acogerse al cumplimiento de las reglamentaciones de las FFAA, las del INSUDE, las de los Reglamentos Internos, así como cualquier otra disposición de carácter administrativo que fuere implementada por la Academia o Escuela que se refiera.

Párrafo I.- El personal militar que participa en cualquiera de los programas que incumpla con lo señalado en este artículo, además de la sanción interna es posible de ser separado del programa cursado si así lo determina conveniente el consejo disciplinario para el mantenimiento de la disciplina y las normas de control ético y moral que deben exhibir los miembros de las FFAA en todo momento.

Párrafo II.- Asimismo podrá ser notificado a la Comandancia General correspondiente de las actividades o acciones cometidas por el miembro de su institución.



Párrafo III.- Los cursantes civiles de los programas del INSUDE aunque no sean militares deberán acoger las normas de respeto y disciplina que contribuyan a la estandarización del modelo militar, no obstante las violaciones estén tipificadas en los reglamentos Militar Disciplinario de las FF.AA. o en el Reglamento Disciplinario del INSUDE, se tomarán en cuenta todas aquellas sanciones leves, moderadas y graves que no conlleven prisión o sanción pecuniaria, pero además son posibles de ser separados del programa de manera parcial o total.

Artículo 16. Los estudiantes que fueren expulsados de un programa por no haber mantenido el índice académico correspondiente, o por faltas disciplinarias podrán ser reincorporados dependiendo de la tipología y gravedad de la falta.

Párrafo I. Causales Académicas.

- a) Los Militares que cursen en los centros de formación de oficiales (academias) y que fueren separados por bajo índice académico en cualquiera de los programas no podrán reingresar nuevamente en el mismo programa.
- b) Los militares que realicen programas de postgrado tendrán la opción de reingresarse por completo en el programa siguiente, teniendo en cuenta que esta es una oportunidad excepcional y que de fallar nuevamente, no podrá acceder a ninguno de los programas del INSUDE, por lo que se recomendará la separación definitiva de la institución militar de conformidad con la Ley 139-13 Orgánica de las FFAA y su Reglamento de aplicación.
- c) Los civiles que hubiesen sido separados por causas académicas no podrán reingresar a ninguno de los programas del INSUDE.

Párrafo II: - Causales disciplinarias.

- a) Los miembros de las FFAA que fueren separados de un programa por razones disciplinarias no podrán reingresar a un programa del INSUDE, hasta tanto no hubiere cumplido las sanciones que obligaron su separación y habiendo transcurrido dos (2) años o dos programas académicos consecutivos, posterior a la falta.
- b) Los cursantes civiles que hubieren sido separados de un programa por razones disciplinarias no podrán ingresar a ninguno de los programas que ofrece el INSUDE, no importa el nivel o su naturaleza.



CAPITULO IV DEBERES Y DERECHOS DEL BECARIO

Artículo 17.- Conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Académico del INSUDE (2015) todo cursante de un programa de becas del insude tiene el deber de:

- a) Cumplir con las obligaciones adquiridas con la institución.
- b) Asistir puntualmente a los compromisos académicos establecidos en sus respectivos programas.
- c) Defender el nombre y la filosofía institucional del INSUDE dentro y fuera de sus recintos.
- d) Cuidar y proteger los bienes muebles e inmuebles de los recintos y responder por los daños que ocasionaren.
- e) Observar una conducta acorde con la cultura y procedimiento militar y que esté ajustada a las normas de moral y ética.
- f) Ser respetuosos de la dignidad, las opiniones y pareceres y de los derechos de los demás miembros de la comunidad académica.

Artículo 18.- Conforme al artículo 54 del Reglamento Académico y en los Reglamentos y Normas de carácter disciplinario que rigen el INSUDE, el estudiante o participante tiene derecho a:

- a) Examinar, discutir y expresar con toda libertad las ideas o conocimientos dentro de un orden y respeto que no entre en contradicción con la cultura y comportamiento del militar.
- b) Presentar por escrito ante la autoridad competente las reclamaciones que resulten de las dificultades o problemas que se les presenten dentro del ámbito académico. Cuando se trate de reclamaciones de calificaciones el plazo no podrá exceder de los cinco (5) días laborables posteriores a la fecha de publicación. En caso de que dicha revisión provoque un cambio en las calificaciones la unidad o departamento de Registro deberá hacerlo de conocimiento público y asentar la variación en el record del estudiante o participante.
- c) Ser escuchado en todas las instancias ante las cuales presente sus reclamos, sugerencias e inquietudes.
- d) Tener representación ante el Consejo Académico, cuando sea requerido.
- e) Acceso a todos los servicios estudiantiles, como las bibliotecas, áreas de esparcimiento, uso de salas virtuales, entre otros.



- f) Elegir y ser elegido para la conformación de comités y grupos de representación estudiantil. Para el caso de los estudiantes de las Academias Militares se registrarán por sus reglamentos internos.

CAPITULO V SANCIONES A LOS BECARIOS

Artículo 19.- Conforme al Artículo 56 del Reglamento Académico. Se consideran faltas disciplinarias vinculadas al quehacer académico que pueden ser pasibles de sanción las siguientes:

- a) El irrespeto y las imputaciones falseadas contra compañeros participantes, profesores o la institución.
- b) El fraude en las pruebas académicas, en los trabajos de Investigación, en los documentos entregados al Departamento de Registro y en cualquier otra actividad académica.
- c) La retención, el hurto, el deterioro y la destrucción intencionada de libros, equipos electrónicos o cualquier otro bien patrimonial de la institución.
- d) Falsificación de documentos o su aceptación consciente y dolosa.
- e) La posesión visible y el consumo dentro del recinto de bebidas alcohólicas.
- f) El porte y uso de armas de fuego en el recinto académico, con excepción del personal que por la naturaleza del servicio o instrucción así lo requiera.
- g) Otras de las faltas incluidas en el Reglamento Militar Disciplinario y en los reglamentos internos de cada Academia o Escuela de Graduados.

Artículo 20.- La instancia para dirimir los aspectos relacionados con la Disciplina en las Academias y Escuelas es el Comité de Disciplina el cual de acuerdo al artículo 57 del Reglamento Académico es el organismo encargado de decidir sobre los asuntos disciplinarios que le competen a su ámbito de aplicación. Estará integrado por cinco (5) miembros:

- a) El Director de la Escuela o Academia a la que pertenece el estudiante o participante.
- b) El Sub-Director Administrativo.
- c) El Coordinador Académico o el Oficial Encargado de Curso.
- d) Un (1) representante de los estudiantes (Jefe de Curso)
- e) Un (1) un docente.



f) El Consultor Jurídico.

Párrafo I. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple.

Párrafo II. En el caso de faltas cometidas por militares y si hubiere conflicto con las disposiciones establecidas en este reglamento regirá el Reglamento Militar Disciplinario.

Párrafo III. Para el caso de las Academias los asuntos disciplinarios serán conocidos por su Consejo Disciplinario, y su conformación incluirá: El Director, los Sub- Directores, el Comandante del Cuerpo de Cadetes así como cualquier otra autoridad que sea requerida.

Artículo 21.- Asimismo conforme al artículo 58 del Reglamento Académico el Comité de Disciplina podrá aplicar una de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Anulación de examen o trabajo, por fraude.
- c) Suspensión de matrícula.
- d) Expulsión definitiva del programa que se esté cursando en el INSUDE.

Párrafo I. El estudiante o participante en falta, tiene derecho a ser escuchado por el Comité de Disciplina, el cual lo interpelará respecto a la circunstancias del hecho que se le imputa.

Párrafo II. El Comité de Disciplina también escuchará si los hubiere, a los agraviados o testigos sobre los hechos juzgados. Una vez escuchados los testigos y el participante en falta el Comité de Disciplina, se reservará el fallo para darlo a conocer dentro de los quince (15) días siguientes, debiendo notificar al transcurrir este plazo la decisión tomada al estudiante o participante interpelado.

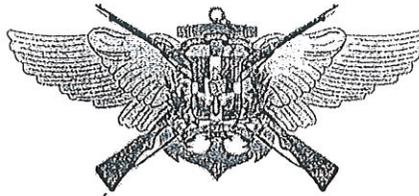
Párrafo III. Si el participante en falta se negare a asistir a la primera cita, será citado en una segunda oportunidad, ante cuya ausencia se le juzgará en defecto. La decisión tomada por el Comité de Disciplina le será informada al Consejo Académico en su siguiente sesión.

Artículo 22.- De conformidad con el artículo 59 del Reglamento Académico. El estudiante o participante sancionado tiene derecho a recurrir en apelación ante la instancia académica respectiva, lo cual deberá hacer mediante comunicación escrita, donde presente sus alegatos de defensa. Asimismo, en



caso de no quedar conforme con la decisión tomada en apelación, podrá recurrir en una segunda instancia por ante el Consejo Académico del INSUDE.

Párrafo. El Consejo Académico valorará los alegatos presentados por el estudiante o participante y tomará la decisión definitiva sobre el asunto, la cual será inapelable.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D. N.

“TODO POR LA PATRIA”

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

18114

SEGUNDO ENDOSO:

Del : Ministro de Defensa.

Al : Rector del Instituto Superior para la Defensa
“General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE).

Asunto : Remisión propuesta de “Reglamento de Becas
INSUDE”.

Anexo : Nuestro oficio No.14961, de fecha 05-05-2017, y
anexo.

REFERIDO cortésmente, comunicándole que en la reunión celebrada por el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, en fecha 25 de mayo del año en curso, se decidió a unanimidad, aprobar la propuesta de “Reglamento de Becas INSUDE”, con la observación de que se proceda a elaborar un Reglamento Tarifario, el cual deberá ser presentado a este estamento militar.


RUBEN D. PAULINO SEM,
Teniente General, ERD

PS /
MA- TC.

Copia al: Viceministro de Defensa para Asuntos Militares.
Viceministro de Defensa para Asuntos Navales y Costeros.
Viceministro de Defensa para Asuntos Aéreos y Espaciales.
Inspector General de las Fuerzas Armadas.
Comandante General del Ejército de República Dominicana.
Comandante General de la Armada de República Dominicana.
Comandante General de la Fuerza Aérea de República Dominicana.
Director General del Cuerpo Jurídico del Ministerio de Defensa.

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA,
"General Juan Pablo Duarte y Díez".
"Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional"
"Año del Desarrollo Agroforestal"

YO, LIC. GREGORIO GUILLERMO RODRIGUEZ ALBERTY, en mi calidad de Secretario del Consejo de Directores del INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), Certifico y Doy fe, que el Consejo de Directores del INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), aprobó la Resolución que se transcribe a continuación:

QUINTA RESOLUCIÓN:

"La Reunión del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa, "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), de fecha primero (01) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), Resuelve: Aprobar la propuesta del "Reglamento de Becas del INSUDE" efectuada por el señor Vicerrector Académico del INSUDE y que anexo a la presente Acta forma parte integral de la misma."

La Resolución precedentemente transcrita, consta en el Acta No. 002-2017, levantada en ocasión del Consejo de Directores del INSUDE, de fecha primero (01) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), la cual reposa en mis archivos y a la cual me remito y que expido, sello y firmo a fines que interesan al INSUDE. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

LIC. GREGORIO GUILLERMO RODRIGUEZ ALBERTY
Asimilado Militar MIDE,
Secretario.



